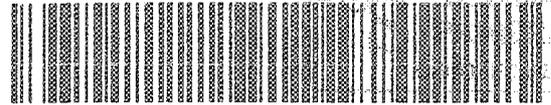




Factura: 003-003-000011819

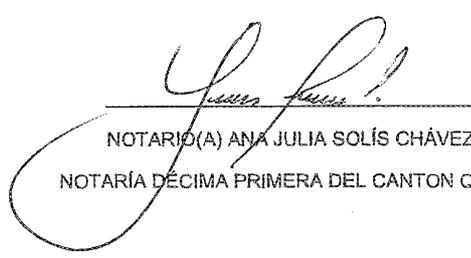


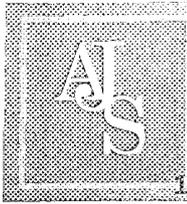
20151701011P04810



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701011P04810					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TERAN RIBADENEIRA SANTIAGO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706461736	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GERMAN AUGUSTO FLOR CISNEROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705680021	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

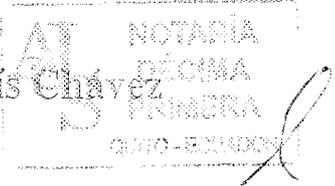
  
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

000001

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P04810

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA PROMOPUBLI S.A.

OTORGADO POR  
SANTIAGO ALFONSO TERÁN RIBADENEIRA  
GERMÁN AUGUSTO FLOR CISNEROS

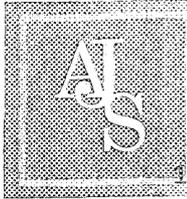
CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 5 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de diciembre del dos mil quince, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparecen los señores SANTIAGO ALFONSO TERÁN RIBADENEIRA, de estado civil casado; y, GERMÁN AUGUSTO FLOR CISNEROS, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En el protocolo

1 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución  
2 simultánea de compañía anónima que contenga la respectiva declaración  
3 juramentada de los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas:  
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
5 de esta escritura pública: (a) El señor Santiago Alfonso Terán  
6 Ribadeneira, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la  
7 ciudad de Quito, país Ecuador, de ocupación empleado privado, por sus  
8 propios y personales derechos; y, (b) El señor Germán Augusto Flor  
9 Cisneros, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
10 de Quito, país Ecuador, de ocupación empleado privado, por sus propios  
11 y personales derechos; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**  
12 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes, con conocimiento de su obligación  
13 de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de  
14 perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que  
15 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una  
16 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
17 Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios  
18 de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**  
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO (I).- Del**  
20 **Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo**  
21 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es  
22 **PROMOPUBLI S.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad.-** La compañía  
23 es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Tercero.- Domicilio.-** El  
24 domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, provincia de  
25 Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales  
26 o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o  
27 en el exterior, y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o  
28 fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

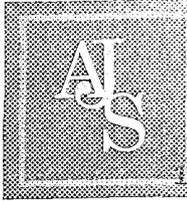
0-200005

Dra. Ana Julia Solís-Chávez  
NOTARIA DÉCIMA  
PRIMERA

Artículo Cuarto.- Objeto.- La compañía tiene por objeto social

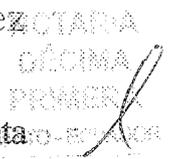
2 principal la PUBLICIDAD para lo cual podrá realizar i) creación y  
3 colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros,  
4 boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de  
5 exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades  
6 de perifoneo, etcétera; ii) realización de campañas de comercialización y  
7 otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes:  
8 promoción de productos, comercialización en el punto de venta,  
9 publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de  
10 stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de  
11 materiales o muestras de publicidad; iii) alquiler de espacios de  
12 publicidad en vallas publicitarias, etcétera; iv) creación e inserción de  
13 anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión,  
14 Internet y otros medios de difusión; v) representación de medios de  
15 difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión  
16 interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea; y, vi) en  
17 general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
18 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le  
19 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal cumplimiento, la  
20 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos  
21 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que  
22 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
23 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Podrá adquirir  
24 acciones o participaciones de otras compañías, celebrar contratos de  
25 asociación con otras empresas dedicadas a prestar servicios similares,  
26 accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la  
27 sociedad. Podrá además ser agente, comisionista, representante o en  
28 general mandataria de cualquier persona natural o jurídica, nacional o

1 extranjera.- **Artículo Quinto.- Plazo.-** El plazo de duración de la  
2 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de  
3 esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. La  
4 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o  
5 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
6 legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO (II).- Del Capital, Acciones**  
7 **y Reserva Legal.- Artículo Sexto.- Capital.-** El capital social es de  
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA (US\$ 800,00). Los accionistas tendrán derecho preferente,  
10 en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada  
11 caso de aumento de capital suscrito, de conformidad con la ley.-  
12 **Artículo Séptimo.- Acciones.-** El capital social se encuentra dividido en  
13 ochocientas acciones nominativas, indivisibles y ordinarias de UN  
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de  
15 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la número uno  
16 (1) a la ochocientas (800).- **Artículo Octavo.- Reserva legal.-** La  
17 compañía formará un fondo de reserva equivalente al cincuenta por  
18 ciento (50%) del capital social, segregando, para el efecto, de las  
19 utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio un  
20 porcentaje no menor del diez por ciento (10%).- **TÍTULO TERCERO**  
21 **(III).- Del Gobierno y Administración.- Artículo Noveno.- Norma**  
22 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
23 accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.-  
24 **Artículo Décimo.- Junta general de accionistas.-** La junta general de  
25 accionistas es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes  
26 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y  
27 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
28 misma. Estará formada por los accionistas legalmente convocados y



NOTARÍA  
DECIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

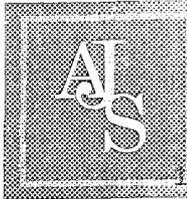
010000  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta

2 general personalmente o por medio de sus representantes. La  
3 representación convencional se conferirá por escrito mediante carta  
4 poder dirigida al gerente general de la compañía y con carácter especial  
5 para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notariado  
6 general o especial.- Artículo Undécimo.- Convocatorias.- La  
7 convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la  
8 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
9 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
10 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre  
11 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el  
12 de realización de la junta.- Artículo Duodécimo.- Clases de juntas.-  
13 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en  
14 el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente  
15 general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
17 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales  
18 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
19 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
20 acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier  
21 época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán  
22 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
23 nulidad.- Artículo Decimotercero.- Quórum de instalación.- Salvo  
24 disposición en contrario de la ley, la junta general se instalará, en primera  
25 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento  
26 (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, la junta general se instalará,  
27 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,  
28 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Artículo

1 **Decimocuarto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no  
2 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
3 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la  
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
5 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
6 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la  
7 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital  
8 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para  
9 que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia  
10 de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
11 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se  
12 instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así  
13 en la respectiva convocatoria.- **Artículo Decimoquinto.- Mayoría**  
14 **decisoria.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
15 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Cada  
16 acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-  
17 **Artículo Decimosexto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta  
18 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
19 gobierno de la compañía anónima, y en particular las siguientes: a)  
20 Nombrar al presidente, gerente general y comisario de la compañía, fijar  
21 sus remuneraciones y removerlos; b) Resolver sobre la apertura o cierre de  
22 agencias, sucursales o establecimientos; c) Aprobar las cuentas, el balance,  
23 los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca  
24 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán  
25 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el  
26 informe del comisario; d) Resolver sobre el aumento o disminución del  
27 capital social, la prórroga del contrato social y otras reformas al presente  
28 estatuto; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y



NOTARÍA  
DECIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

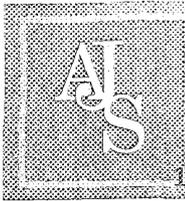
01200006

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

NOTARÍA  
DECIMA  
PRIMERA  
CANTON QUITO

capitalización de reservas; f) Resolver sobre la emisión de partes  
2 beneficiarias y obligaciones; g) Resolver sobre la amortización de  
3 acciones; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de  
4 la compañía; i) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión,  
5 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el  
6 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y  
7 considerar las cuentas de liquidación; j) Disponer que se entablen las  
8 acciones correspondientes en contra de los administradores; y, k) Las  
9 demás que no estuvieren otorgadas en la ley o el presente estatuto a los  
10 administradores u otros órganos.- **Artículo Decimoséptimo.- Junta**  
11 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
14 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
16 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-  
17 **Artículo Decimooctavo.- Dirección y actas.-** Las juntas generales serán  
18 dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
19 subrogando o, si así se acordare en ese momento, por un accionista o un  
20 tercero no accionista elegido para el efecto por la misma junta en ese  
21 momento. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales  
22 llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta, función ésta  
23 que será desempeñada por el gerente general o por quien lo estuviere  
24 subrogando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese  
25 momento.- **Artículo Decimonoveno.- Presidente de la compañía.-** El  
26 presidente será nombrado por la junta general para un período de dos  
27 años. No se requerirá ser accionista para ser presidente de la compañía.  
28 Al término de su período, el presidente podrá ser reelegido

1 indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
2 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir  
3 y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos  
4 de la junta general; b) Presidir las reuniones de junta general y suscribir,  
5 con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general  
6 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
7 accionistas; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus  
8 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
9 actuar, temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el  
10 gerente general en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado  
11 por la junta general. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
12 definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la junta  
13 general.- **Artículo Vigésimo.- Gerente General de la compañía.-** El  
14 gerente general será nombrado por la junta general para un período de  
15 dos años. No se requerirá ser accionista para ser gerente general de la  
16 compañía. Al término de su período, el gerente general podrá ser  
17 reelegido indefinidamente. El gerente general continuará en el ejercicio  
18 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
19 gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y  
20 las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Dirigir la gestión  
21 económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar,  
22 coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la  
23 compañía; d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Actuar como  
24 secretario de las reuniones de junta general y suscribir, con el presidente,  
25 las actas respectivas; f) Suscribir con el presidente los certificados  
26 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; g)  
27 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
28 sin perjuicio de lo dispuesto en la ley; h) Intervenir conjuntamente con el



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

000000  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA

1 presidente en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por

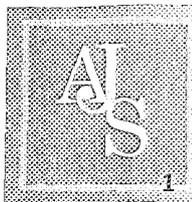
2 la junta general; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad  
3 y la correspondencia, y llevar por sí mismo el libro de actas; j) Presentar  
4 cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación  
5 de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y  
6 preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias;  
7 k) Informar a la junta general, cuando se le solicite o lo considere  
8 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y  
9 financiera de la compañía; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones  
10 que las establecidas en la ley y este estatuto; y, m) En general, ejercer las  
11 atribuciones previstas para los administradores en la ley. En caso de falta,  
12 ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, le  
13 subrogará el presidente. **TÍTULO CUATRO (IV).- De la**

14 **Fiscalización.- Artículo Vigésimoprimer.- Comisario.-** La junta  
15 general designará un comisario para un período de un año. El comisario  
16 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
17 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés  
18 de la compañía. **TÍTULO CINCO (V).- Disolución y Liquidación.-**

19 **Artículo Vigésimosegundo.- Norma general.-** La compañía se  
20 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley  
21 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
22 corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
23 permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro  
24 suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía es  
25 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMÉRICA (US\$ 800,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado  
27 en numerario en un cien por ciento (100%), de conformidad con el  
28 siguiente detalle: -----

Nombres del accionista	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Número de acciones	Porcentaje (%)
Santiago Alfonso Terán Ribadeneira	792,00	792,00	792	99
Germán Augusto Flor Cisneros	8,00	8,00	8	1
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

**QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos decimonoveno y vigésimo del estatuto se designa (i) como Presidente de la compañía al señor Germán Augusto Flor Cisneros y (ii) como Gerente General de la misma al señor Santiago Alfonso Terán Ribadeneira.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal. El tipo de inversión de los accionistas de la compañía es nacional.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes autorizan al abogado Santiago Carrasco Vásquez para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la obtención del Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA  
PRIMERA  
QUITO ECUADOR

1 una o más de estas facultades a la persona o personas que considere

2 apropiadas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo

3 juramento declaran que los datos contenidos en el presente instrumento

4 son ciertos y veraces, en apego a la Constitución y a la Ley. En todo lo

5 no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de

6 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los

7 accionistas, o entre los accionistas y administradores de la compañía, las

8 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo

9 establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación

10 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Usted, señora

11 Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.

12 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes

13 que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor

14 legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

15 partes; minuta que está firmada por el abogado Santiago José Carrasco

16 Vásconez, matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion ciento

17 sesenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración

18 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos

19 en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, la

20 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando

21 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25 SANTIAGO ALFONSO TERÁN RIBADENEIRA

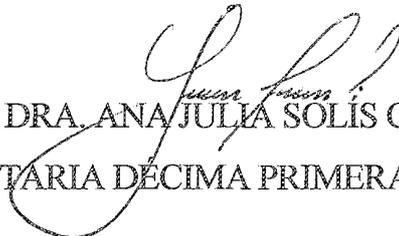
26 C.C. 1706461736

27

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
GERMÁN AUGUSTO FLOR CISNEROS  
C.C. 170568002-1

  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

000000

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170646173-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TERAN RIBADENEIRA SANTIAGO ALFONSO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA SOLEDAD MUÑOZ PINILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E2133HX12

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TERAN EDWIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RIBADENEIRA PATRICIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-09-17**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-17**

DIRECTOR GENERAL [Signature] FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 005 - 0136 CÉDULA 1706461736  
**TERAN RIBADENEIRA SANTIAGO ALFONSO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA PIAQUITO 3  
 QUITO PARROQUIA 3  
 CANTON ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 en 1 foja(s) útiles. Quito, a **08 DIC 2015**

[Signature]  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

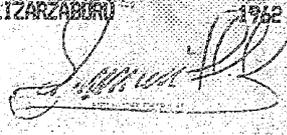
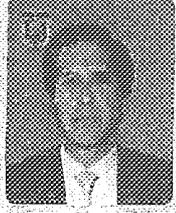


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170568002-1

FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
18 MAYO 1962

PERMANENTE  
002-1 0107 01010 M  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1962

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO ANA JULIA ZAMBRANO TOLA  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

WASHINGTON FLOR  
MARTHA CISNEROS  
QUITO 15/09/2009

15/09/2021

REN 1777483



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

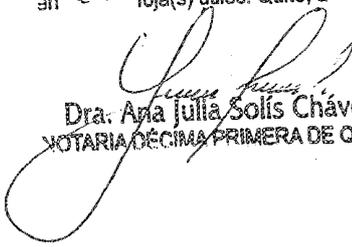
015 - 0240 NÚMERO DE CERTIFICADO  
1705680021 CÉDULA  
FLOR CISNEROS GERMAN AUGUSTO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



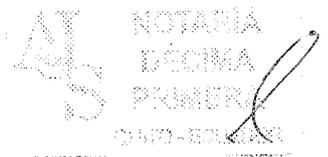
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante m:  
en foja(s) útiles. Quito, a 08 DIC 2015

  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/12/2015 11:26 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7717540  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1722709837 GARZON CAMPOS DIEGO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **PROMOPUBLI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2016 11:26 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

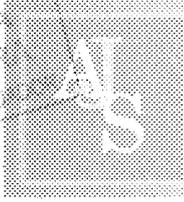
04/12/2015 11.17



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



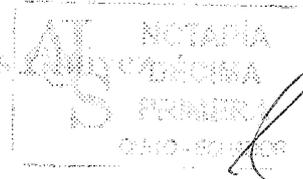
ACIA  
DIA  
ME  
LEO



NOTARIA  
DECIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

0120001

Dra. Ana Julia Solis  
NOTARIA



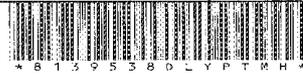
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública del **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA PROMOPUBLI S.A.** otorgado por **SANTIAGO ALFONSO TERÁN RIBADENEIRA Y GERMÁN AUGUSTO FLOR CISNEROS.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

*Ana Julia Solis*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**

NOTARIA  
DECIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 82736



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	57285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6250
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

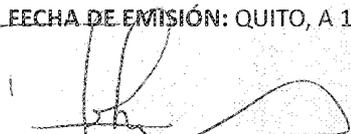
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /08/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOPUBLIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





En virtud de lo dispuesto de oficio, en el Art 50 de la Ley de Registro se procede a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente al nombre de la compañía, siendo lo correcto PROMOPUBLI S.A. - Quito a 30 de Diciembre del 2015.-

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA -- RESOLUCION 003 --RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO**



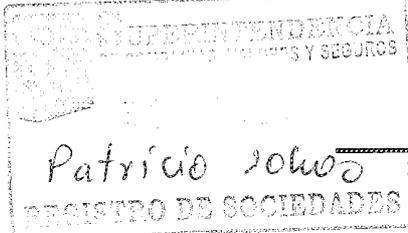


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Compañía Anónima Promovebli S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>El Batán</i>	BARRIO: <i>La Carolina</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Rumipomba</i>	NÚMERO: <i>E1-26</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Av. 10 de Agosto.</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2441824</i>	TELÉFONO 2: <i>2266941</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>santiago.teron@promovebli.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0994467057</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente al Gimnasio CrossFit</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Santiago Alfonso Teroñ Ribadeneira</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170646173-6</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



*Patricio Tolvo*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



30 DICE 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 306119-6 HERRERA MOLINA NESTOR ALFONSO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400306119 Cédula / R.U.C.: 1700732702 Código Postal: 170515  
 Dirección servicio: N34 RUMPAMBA E1-26 PB AV 10 DE AGOSTO CAROLINA CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-008-2800 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-17 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 201129-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-10-16 Hasta: 2015-11-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	44484.00	44044.00	360	kWh	39.54

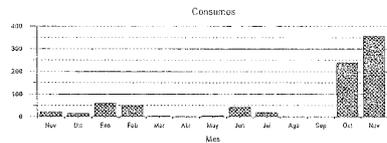
AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 30.54  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 31.95  
 SERV ALUM.PUB 2.17  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.17  
 TOTAL SE Y AP (1): 34.12

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 306119-6 Cédula / R.U.C.: 1700732702  
 HERRERA MOLINA NESTOR ALFONSO  
 No. de Control: 30611902-80  
 Dirección servicio: N34 RUMPAMBA E1-26 PB AV 10 DE AGOSTO CAROLINA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.71
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.02

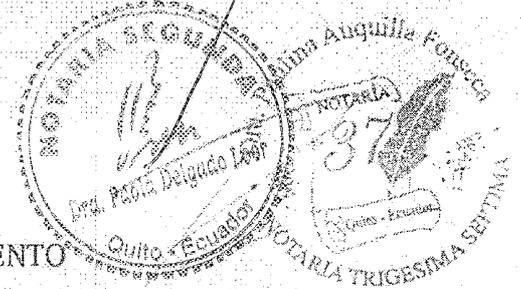
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	34.12
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.02
TOTAL (1+2+3)	43.14

Pagar hasta: 2015-12-03

AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
Recaudación Terceros (3)	0.00
Total:	0.00

## CONTRATO DE ARREDAMIENTO



Entre el señor NESTOR ALFONSO HERRERA MOLINA quien en adelante se denominara el "EL ARRENDADOR" y el Señor SANTIAGO ALFONSO TERAN RIBADENEIRA en calidad de GERENTE GENERAL representando a la Empresa PROMOCIONES MOVILES PROMOVIL CIA. LTDA. a quien en adelante se denominara "EL ARRENDATARIO" celebran el presente Contrato de arrendamiento, que se expresa en las siguientes clausulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor Néstor Alfonso Herrera Molina, es propietario de un inmueble tipo oficina de aproximadamente 175m<sup>2</sup> situado en el cuarto piso del edificio ubicado en la calle Rumipamba E1-26 y Av. 10 de Agosto de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito.

**SEGUNDA: OBJETO.-** El señor Néstor Alfonso Herrera Molina en calidad de propietario "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento la Empresa PROMOCIONES MOVILES PROMOVIL CIA. LTDA. Representada por el Señor SANTIAGO ALFONSO TERAN RIBADENEIRA en calidad de GERENTE GENERAL "EL ARRENDATARIO" la oficina ubicada en el cuarto piso del edificio localizado en la calle Rumipamba E1-26 y av. 10 de agosto.

**TERCERA: USO.-** "EL ARRENDATARIO" declara que ha recibido la oficina materia de este contrato de arriendo a su entera y completa satisfacción para dedicarlo al uso de OFICINA ADMINISTRATIVA de su empresa.

**CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente la suma de USD\$600.000 (seiscientos dólares americanos) más el impuesto al valor agregado y de ser el caso el 8% de retención los cinco primeros días de cada mes. Además "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar cada mes el consumo de agua potable; el pago del comprobante de consumo de luz y de dos



líneas telefónicas designadas a la oficina. No paga expensas por mantenimiento pero se obliga a mantener la limpieza del área comunal que utiliza.

**QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE.-** "EL ARRENDATARIO" declara que "EL ARRENDADOR" le ha entregado y que ha recibido en buen estado de funcionamiento todas las dependencias del local arrendado conformado por: Oficina de siete ambientes, balcón, dos baños completos con espejo y medio baño con espejo en funcionamiento, todas las instalaciones de agua, luz, servicios higiénicos, líneas telefónicas de los números 2441824 y 2266941, llaves de las puertas internas y externas con un control y llave de la puerta eléctrica.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar el inmueble y todos sus accesorios en el mismo estado que los recibe (vidrios, puertas, chapas, interruptores, tomacorrientes, porteros digitales, llaves de agua) o a pagar su valor en caso de pérdidas o de destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce del mismo.

**SEPTIMA: PLAZO.-** El plazo de duración de este Contrato es de DOS AÑOS, que comenzara a correr desde la fecha de suscripción del presente Contrato es decir el primero de octubre del 2015 al primero de agosto del 2017. Al finalizar el mismo se deberá notificar por escrito la finalización del mismo caso contrario se entenderá renovado en las mismas condiciones, pactando el respectivo incremento de manera inmediata si así fuere la voluntad de las partes.

**OCTAVA: ADECUACIONES, REFORMAS Y PERMISOS.-** "EL ARRENDATARIO" no podrá hacer reformas que afecten la estructura del edificio, si podrá hacer las adecuaciones para el funcionamiento de su empresa. Se autoriza el derrocamiento de dos paredes falsas ubicadas en la recepción aledañas al balcón de la oficina para generar un espacio de sala de reuniones, solicitado por "EL ARRENDATARIO". Es de absoluta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" obtener los permisos necesarios para el funcionamiento de su empresa así como para poner todo tipo de rotulación.

**NOVENA: PROHIBICION DE SUBARRENDAR.-** "EL ARRENDATARIO" queda expresamente prohibido de subarrendar el local arrendado o traspasar sus



derechos. Tampoco podrá darle otro uso o destino al local que lo convenido en el presente contrato.

DECIMA: GARANTIA.- Se recibe por concepto de garantía la suma de USD\$ 1.200 (mil doscientos dólares americanos). Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este Contrato, de modo que aunque éste fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía subsistirá hasta que el arrendatario entregue la oficina completamente desocupada con sus respectivas llaves a "EL ARRENDADOR".

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- "EL ARRENDATARIO", renuncia domicilio, fuero y vecindad, se sujeta a los jueces competentes de la ciudad de Quito y fijan para cualquier notificación el local arrendado.

DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION.- Las partes de común acuerdo aceptan el total contenido de este contrato, para constancia de lo expuesto firman el presente Contrato por triplicado en Quito, DM. al Primero de Octubre del año dos mil quince.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

  
NESTOR HERRERA MOLINA  
PROPIETARIO  
C.C.1700732702

  
SANTIAGO TERAN RIBADENEIRA  
GERENTE GENERAL  
PROMOVIL CIA LTDA.  
C.C.1706461736

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D-12653

FACTURA N° 23031

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 foja(s) antecedido, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 24 DIC 2015

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000021646

20151701037A00043

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO



ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaria TRIGÉSIMA SÉPTIMA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21 DE OCTUBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701037A00043						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>ARRENDADOR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERRERA MOLINA NESTOR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700732702	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
<b>ARRENDATARIO</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROMOCIONES MOVILES PROMOVIL CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	170073270201	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	SANTIAGO ALFONSO TERAN RIBADENEIRA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
01-10-2015		01-10-2015			01-08-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		OFICINA UBICADA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO LOCALIZADO EN LA CALLE RUMIPAMBA E1-26 Y AV. 10 DE AGOSTO					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 600.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		SOLICITADO POR SR. NESTOR ALFONSO HERRERA MOLINA					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		21 DE OCTUBRE DEL 2015, 16:9					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000023631

20151701002D12653

COPIA DE COMPULSA N° 20151701002D12653

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:29).

  
**Dra. Paola Delgado Loor**  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

